



MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL

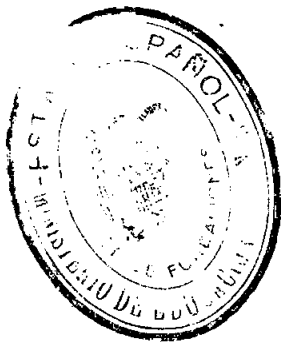
FUNDACIONES  
BENEFICO-DOCENTES

22 Nole 1949

Excmo. Sr.:

Visto el escrito elevado a este Ministerio por D. Mariano de Torrónategui y Arteagabeitia, como mandatario de D. Juan Manuel Mirjans y Murrieta Patrono interino de la Fundación benéfico-docente "ESCUELAS DE NAUTICA", instituida en Santurce por el Excmo. Sr. D. Cristobal de Murrieta y Mello; así como el informe de la inspección verificada por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Departamento;

RESULTANDO que los fines de la citada Fundación fueron transmutados por Orden de 19 de julio de 1.945, en el sentido de que constituyera para lo sucesivo una "ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS ELEMENTALES MARITIMOS Y DE TRABAJOS DEL MAR PARA ADULTOS", cuyo patrimonio estaría formado por los mismo bienes y derechos que componían ~~en~~ de la primitiva Fundación.



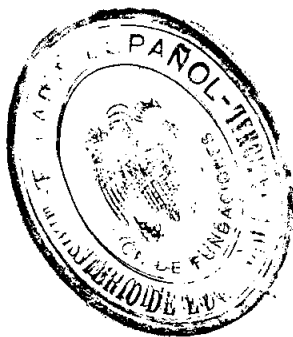
RESULTANDO que posteriormente sin previa autorización del Ministerio, el Patronato fundacional se puso en relación con el Patronato local de Instituto Social de la Marina teniendo en cuenta que de ambos forman parte los Srs. Alcalde y Cura Párroco de Santurce y debido a que el Organismo citado había acordado establecer en aquella localidad una Escue~~la~~a análoga a la que constituía los nuevos fines de la Obra pía, acordando unir ambas dotaciones y establecerla en un local del edificio fundacional en el que viene funcionando

normalmente;

RESULTANDO que al formalizar las cuentas, surgieron discrepancias ya que el personal docente de la Escuela percibe sus haberes del Instituto Social de la Marina pero sin intervención alguna del Patronato fundacional al que no se entrega la asignación de aquélla ni tampoco abona ninguna cantidad con cargo a las rentas fundacionales;

RESULTANDO que el piso bajo del edificio propiedad de la Obra pía está ocupado por unas Escuelas primarias de orientación marítima, sin que el Ayuntamiento satisfaga a la Fundación ningún alquiler por estos locales ni por el que ocupa la Escuela expresada anteriormente;

CONSIDERANDO que por tanto la Escuela de estudios elementales marítimos y de trabajos del mar viene funcionando regularmente sin intervención ninguna de la Fundación expresada, pero en el edificio de ésta, dándose en ella sus enseñanzas completas sufraga por el Instituto Social de la Marina por lo que carece de efectividad la Orden sobre transmutación de fines al no poder sostenerse en Santurce otra escuela de enseñanzas idénticas que sería absolutamente innecesaria;



CONSIDERANDO que también es improcedente que la Fundación haga ningún pago al personal docente de aquella Escuela que cobra sus asignaciones legales del Instituto Social de la Marina y no realiza actividad docente suplementaria que pudiera justificar la percepción de otros haberes ;

CONSIDERANDO que <sup>es</sup> obligación del Ayuntamiento facilitar los locales en que deben funcionar todos los centros docentes que viene haciéndole en el edificio fundacional por lo cual debería éste ser desalojado; pero a fin de evitar los



MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL

perjuicios que ello pudiera implicar, no existe inconveniente en que sean mantenidas las enseñanzas en los locales que hoy ocupan siempre que el Ayuntamiento abone el correspondiente alquiler o se hiciera cargo de la conservación del edificio y reparaciones actualmente precisas como compensación por aquél concepto.

CONSIDERANDO que parece lo más conveniente tratar de unificar las enseñanzas que tanto el Instituto Social de la Marina como la Fundación están en condiciones de sufragar, aunando así sus intereses y los del Ayuntamiento y manteniendo la actividad fundacional dentro de la línea marcada por el deseo del fundador y conservada en la Orden de transmutación de fines; pero en forma que se prevea el procedimiento a seguir en el caso de no lograrse y siempre dentro de aquellas directrices;

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto lo siguiente:

1.º.- Que por el Patronato de la Fundación se haga lo necesario para estudiar y redactar juntamente con el Patronato local del Instituto Social de la Marina una propuesta que contando con la aprobación de ambos Patronatos recoja las siguientes orientaciones: 1.º) Incremento de la actividad docente de la Escuela de estudios marítimos y trabajos del mar, con nuevas clases de ampliación o perfeccionamiento no comprendidas en el cuadro oficial de enseñanzas de la Escuela que actualmente vienen dándose en ella. 2.º) Aplicación de las rentas fundacionales a aquel fin, juntamente con la asignación del Instituto Social de la Marina, señalando la cuantía de uno y otro concepto. 3.º) Cesión por la Fundación de los locales



necesarios para el funcionamiento de los diversos tipos de Escuelas que actualmente están instalados en el edificio fundacional, en lamisma forma en quello están. 4º) Obligación del Ayuntamiento de hacer las reparaciones hoy necesarias en dicho edificio y de hacerse cargo de su conservación en el futuro, como compensación por los alquileres que no ha satisfecho ni abonaría en lo sucesivo.

2º.- Qu asimismo se estudie la posibilidad de constituir una Junta o Comisión reducida y unificada con las distintas representaciones afectadas para que en el régimen de aquellas Instituciones se evitase la intervención de un número considerable de personas con los inconvenientes naturales.

3º.- Que una vez redactada aquella propuesta haciendole en forme detallada, se obtenga la aprobación superior que cada uno de los Organismos de referencia necesite y una vez obtenida se someta a este Ministerio para su resolución.

4º.- Que en el caso de no lograrse el acuerdo a que se refieren los números anteriores, el Patronato de la Fundación eleve a este Protectorado la oportuna propuesta para sostener con completa independencia y atendidase exclusivamente a sus rentas una antifiedad docente en relación con los deseos del fundador, que funcionaría en el local del edificio actualmente sin utilizar y reclamando del Ayuntamiento el correspondiente alquiler por ocupación de los demás locales, si biens los devengados podráian compensarse con la reparación del edificio que actualmente es necesaria.

5º.- Que e tanto no se resuelva sobre las propuestas citadas, el Patronato de la Fundación se abstenga de efectuar pago alguno con sus rentas.





MINISTERIO  
DE  
EDUCACION NACIONAL

6º.- Que las propuestas que anteceden se formen en el pazo de dos meses a partir de esta fecha; debiendo unirse en el caso de que la que se redacte sea la recogida en el número primero de esta Orden los siguientes datos: a).- Relación de enseñanzas oficiales que constituyen el cuadro oficial de la Escuela dependiente del Instituto Social de la Marina que viene funcionando, expresando si todas ellas se dan en aquella. b).- Relación del profesorado que atiende dichas enseñanzas con expresión de los sueldos o gratificaciones que percibe por ello. c).- Relación de alumnos que han recibido sus enseñanzas en el último curso o de los actualmente matriculados.

Lo digo a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 22 de noviembre del. 949

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ENSEÑANZA PROFESIONAL  
Y TECNICA  
M I N U T A



TRASLADOS:

D. Mariano de Torrónategui.

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BELBAO. =

R. S. = 26-XI-49 =